ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:
D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las doce horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7716/2018, de 28 de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de los siguientes tenientes de alcalde, por motivos de agenda y por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilma. Sra. Dª Cynthia García Perea,Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez y la Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.ª Ana M.ª Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018.

3.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2018 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO PARA 2018.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en la necesidad de que los expedientes incluidos en los puntos 2º y 3º de este orden del día entren en vigor en el presente año tras su exposición pública durante 15 días por lo que se deben incluir como urgentes en la próxima sesión plenaria ordinaria a celebrar el 30 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de 5 votos a favor, 1 en contra (de D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos) y ninguna abstención, **acuerda ratificar el carácter urgente** con el que ha sido convocada la presente sesión.

En un turno de explicación de voto interviene el Sr. Méndez-Trelles Ramos manifestando que votaba en contra para mostrar su disconformidad con el tratamiento que el concejal delegado de Ferias y Fiestas le está dando a algunas facturas.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018.- **Vista la propuesta indicada de fecha 27 de noviembre de 2018,** del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la ***Junta de Gobierno Local***:

PRIMERO:
La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2018 del Presupuesto para 2018, por importe de 5.326.380,90 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:
En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

Conocido el informe emitido al respecto por el Interventor General en fecha 27 de noviembre de 2018, indicando lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

· El remanente líquido de Tesorería.
· Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
· Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
· Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
· Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
· EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y, propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 3/2018, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo I	6.300,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	4.772.004,40
Habilitaciones y Suplementos capítulo III	257.846,82
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	287.392,12
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	2.147,51
Habilitaciones y Suplementos capítulo VII	690,05
Total créditos al alza	**5.326.380,90**

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	5.326.380,90
Total		**5.326.380,90**

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYS, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

  El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPYSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (EMVIPSA, el Parque

Tecnoalimentario y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32; si bien, el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, prorroga para 2018, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará *"a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

> "*1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*
>
> *a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
> *b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley."*

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 6 de noviembre de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

  "*(…)el volumen de deuda viva a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 57,00%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos*

corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público"

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2017	
Descripción	**Importe**
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%
Anualidad de préstamos del FFPP (1)	4.651.898,52
Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1)	5.127.800,15
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2017(2)	5.168.680,43
Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2017	5.326.380,90
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2017	**157.700,47**

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, que consta en el expediente.
(2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2017 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional,a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

"2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del

ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad."

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a)), en la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 contabilizadas en la cuenta 413 por importe de **1.154.565,65 euros**, y en la cuenta 555 por una cuantía de **4.171.815,25 euros**. Consultados los datos de la contabilidad municipal se constata que el saldo de la cuenta 413 a la fecha de este informe asciende a 1.376.382,60 euros y el saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 sumaba 8.128.881,21 euros. Por tanto, es posible aplicar el superávit al destino propuesto.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, y de la Memoria del expediente de crédito extraordinario 1/2018 del OALDIM, el destino del superávit se resume a continuación:

Destino del superávit presupuestario 2017 (artículo 32 LOEPSF)						
Determinación del superávit consolidado						
Concepto	Ayuntamiento	OALDIM	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total consolidado ajustado transf. internas
Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2017	11.452.555,28	1.425.165,77	-24.596,56	341.993,00	843.547,08	14.038.664,57

Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2017	5.326.380,90	1.029.868,45				
Resultados 2017			-8.721,20	-184.002,00	956.686,00	
Artículo 12.5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos)	0,00	0,00				
Resulta de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.038.664,57) y endeudamiento financiero consolidado > 0						
Aplicación DA 6º LOEPSF						
Concepto	**Ayuntamiento**	**OALDIM**	**Fundación Cultura**	**Parque Tecnoalim.**	**EMVIPSA**	**Total**
RTGG a 31/12/2017	5.326.380,90					
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2017 (D.A. 118ª de la LPGE 2018)	5.168.680,43					
Remanente neto DA 6ª LOEPSF	157.700,47					
Resulta de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0						
Determinación de la aportación de cada entidad						
Concepto	**Ayuntamiento**	**OALDIM**	**Fundación Cultura**	**Parque Tecnoalim.**	**EMVIPSA (1)**	**Total consolidado ajustado transf. internas**
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	5.326.380,90	0,00	0,00	0,00	....	5.326.380,90
Reducción de endeudamiento neto	0,00	1.029.868,45	0,00	0,00	....	1.029.868,45
	Capacidad. financ.	Capacidad. financ.	Necesidad financ.	RDO < 0	RDO> 0	
Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. (1) Los órganos de gobierno de EMVIPSA deberán decidir el destino de su superávit por importe de 843.547,08 euros y aplicarlo en este ejercicio, conforme a los fines establecidos en la LOEPYSF. No obstante, desde la empresa municipal se ha planteado la posibilidad de aplicar su superávit a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, en virtud del artículo 273.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; en vez de aplicar lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, desde la Intervención municipal se ha elevado consulta al Ministerio de Hacienda respecto al conflicto existente entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado de la empresa del ejercicio 2017. Una vez obtenida la respuesta del Ministerio, habrá de procederse a la aplicación definitiva del superávit de EMVIPSA.						

TERCERO: El expediente 3/2018 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	**Suplemento**	**Crédito extraordinario**
000001.912.2260100: Gastos protocolarios Corporación	955,00	
000001.920.16209: Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas	6.300,00	
000001.920.22001: Prensa y publicaciones Administración General	1.813,77	
000001.920.22201: Gastos de Correos y Telégrafos	10,50	
000001.920.2269900: Gastos diversos Admón General	7.644,36	
000001.920.78000: Subvenc. a familias e instituc.sin fines de lucro	690,05	

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	**Suplemento**	**Crédito extraordinario**
010101.912.2200000: Material de oficina Corporación	1.155,25	
010101.912.2260100: Gastos protocolarios Alcaldía	10.637,74	
010101.920.2279900: Otros Trabajos realizados por profesionales	10.527,00	
010101.920.48901: Otras transferencias	2.502,50	
010101.922.2260200: Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	18.564,45	
010201.920.2200002: Libros y otras publ. Secretaría		7.381,02
010201.920.2270500: Procesos electorales	90,75	
010402.920.2200000: Material de oficina Contratación	594,98	
010501.920.2260400: Gastos jurídicos	78.518,79	
020101.130.2210401: Equipos de protección individual de Policía Local		460,36
020101.130.2269900: Gastos diversos Policía Local	646,07	
020101.132.21400: Mantenimiento parque móvil	27.860,71	
020201.135.2200000: Material de oficina Protección Civil	366,63	
020201.135.2210401: Vestuario Agrupac. Voluntarios Protec. Civil		5.364,64
020201.135.2269900: Gastos diversos Protección Civil	11.948,91	
030101.151.2200000: Material oficina Servicio Urbanismo e Infraestruc.	2.571,70	
030101.151.2269900: Gastos diversos Urbanismo	1.996,88	
050101.920.2200000: Material de oficina Recursos Humanos	470,79	
050302.920.2210000: Suministro energía eléctrica a dependencias	8.179,80	
050302.920.62201: Actuaciones de mejora en edificios municipales	2.147,51	
050304.164.2269901: Gastos diversos cementerios		1.500,00
070101.1532.22199: Gastos otros suministros de mater. Infraest. y S.O		16,00
070101.1532.20301: Alquiler maquinaría, útiles,u tillajes y otros		3.257,78
070101.1532.21000: Mantenimiento vías públicas	24.898,44	
070101.1532.21001: Mantenimiento vías públicas. SAVE	5.388,82	
070101.1532.21300: Mantenimiento útiles SAVE	202,00	
070101.1532.21301: Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	1.397,83	
070101.1532.22199: Gastos otros suministros de mater. Infraest. y S.O		2.263,00
070101.165.2210000: Energía eléctrica alumbrado público	153.670,46	
070101.920.21200: Mantenimiento y conservación edificios municipales	256.288,08	
070201.133.21000: Mantenimiento mobiliario,enseres y señales tráfico	900,24	
080202.231.2269900: Programa intervención zonas	2.400,00	
080301.337.2269900: Gastos Servicios Atención al Mayor	10.940,93	
080701.326.48102: Subvención transporte universitario	24.399,91	
080701.337.2269900: Gastos diversos ocupación del tiempo libre	5.237,76	
090101.3321.22001: Prensa y libros Bibliotecas	1.528,32	
090101.3321.2269900: Gastos diversos Bibliotecas	61,11	

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	**Suplemento**	**Crédito extraordinario**
090103.334.2269901: Gastos diversos Banda de Música	605,00	
090103.334.2269902: Gastos diversos Cultura	11.837,37	
090104.333.2269900: Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo.	24,96	
090104.333.2269901: Programa de actividades del Teatro El Carmen	127,40	
090104.333.2269902: Gastos diversos MVVEL	2.131,38	
090201.320.2269900: Gastos diversos Educación	2.007,97	
100101.341.48900: Subvenciones Entidades deportivas	726,00	
100101.342.2269900: Gastos diversos piscina cubierta	492,20	
110101.338.2269900: Ferias y Fiestas	207.283,14	
130302.17211.23120: Locomoción playas	1,70	
120301.170.2269900: Gastos diversos Medio ambiente	15.620,00	
120301.171.21003: Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	5.999,77	
120301.171.22198: Gastos otros suministros de parques y jardines		2.316,44
120401.1621.21300: Mantenimiento Contenedores Soterrados	395,97	
120501.410.2269900: Gastos diversos Agricultura	2.045,50	
130301.432.2269900: Gastos diversos Turismo	34.085,94	
130301.432.2269901: Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo	49.681,71	
130302.170.2269900: Gastos diversos Playas	1.826,25	
130302.17211.21000: Mantenimiento playas	9.913,42	
130302.17211.21002: Limpieza de aguas de baño en el litoral de Vélez-M	70.109,60	
090102.336.2269901:Gastos diversos conser.Patrimonio HistóricoArtíst.	4.549,60	
900101.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	2.725,45	
900201.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	4.391,69	
900301.912.2269900: Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	1.968,54	
900401.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	8.919,82	
900501.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	6.736,40	
900601.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla-Lagos	4.291,59	
040101.934.22708: Premio cobranza Patronato de Recaudación ej. anteriores		2.617.777,28
120401.1621.2279900: Residuos Sólidos	1.026.425,63	
010101.136.46700: Transf. Consorcio Provincial Bomberos de Málaga	259.763,71	
040301.011.35900: Otros gastos financieros	257.846,82	
000001.920.22201: Gastos de Correos y Telégrafos	10.001,81	
Total	**2.686.044,38**	**2.640.336,52**
Total Suplemento de crédito/Crédito extraordinario		**5.326.380,90**

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018		
ESTADO DE INGRESOS		
Concepto Presupuestario	**Denominación**	**Importe**
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.326.380,90
Total Remanente de Tesorería		**5.326.380,90**

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de *5.326.380,90 euros"*.

Visto el informe del tesorero accidental de fecha 21 de noviembre de 2018 y vista la propuesta de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 27 de noviembre de 2018, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el informe del Sr. interventor anteriormente transcrito, por mayoría de 5 votos a favor, 1 en contra (de D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos) y ninguna abstención, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2018 del Presupuesto para 2018, por importe de 5.326.380,90 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

> **"PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**
>
> **SEGUNDO. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.**

La modificación Presupuestaria nº 3/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones,

en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

En un turno de explicación de voto interviene el Sr. Méndez-Trelles Ramos manifestando que votaba en contra para mostrar su disconformidad con el tratamiento que el concejal delegado de Ferias y Fiestas le está dando a algunas facturas.

3.-INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2018 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO PARA 2018.- **Vista la propuesta indicada de fecha 27 de noviembre de 2018,** del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se presenta el Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2018 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2018 al Consejo Rector, como órgano competente del mismo, para su aprobación y remisión al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, donde deberá someterse a la siguiente tramitación:

PRIMERO:
Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO:
En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio

en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

Conocido el informe emitido al respecto por el Interventor General en fecha 27 de noviembre de 2018, indicando lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.

3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Propuesta del Consejo Rector de inicio del expediente y remisión a la Entidad Local para su tramitación.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de Modificación Presupuestaria número 1/2018, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el crédito extraordinario, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitación capítulo VII	1.029.868,45
Total créditos al alza	**1.029.868,45**

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2017, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.029.868,45
Total		**1.029.868,45**

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2017, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYS, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se

destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEYPSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (EMVIPSA, el Parque Tecnoalimentario y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32; si bien, el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, prorroga para 2018, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará *"a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

"*1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las

Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley."

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 6 de noviembre de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

  "*(…)el volumen de deuda viva a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 57,00%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público"*

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2017	
Descripción	**Importe**
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%
Anualidad de préstamos del FFPP (1)	4.651.898,52
Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1)	5.127.800,15
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2017(2)	5.168.680,43

Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2017	5.326.380,90
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2017	**157.700,47**

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, que consta en el expediente.
(2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2017 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

"2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad."

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a)), en la Memoria incluida en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, que se está tramitando en el Ayuntamiento, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 contabilizadas en

la cuenta 413 por importe de 1.154.565,65 euros, y en la cuenta 555 por una cuantía de 4.171.815,25euros. Consultados los datos de la contabilidad municipal se constata que el saldo de la cuenta 413 a la fecha de este informe asciende a 1.376.382,60 euros y el saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 sumaba 8.128.881,21 euros. Por tanto, es posible aplicar el superávit al destino propuesto.

En cuanto al Oaldim, en el informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del OALDIM del ejercicio 2017, se pone de manifiesto una capacidad de financiación por importe de 1.425.165,77 euros. En la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, puesto que este Organismo Autónomo no tiene endeudamiento financiero, y además a 31 de diciembre de 2017 las cuentas contables 413 *"Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto"* y 555 "Pagos pendientes de aplicación" presentan un saldo de 0 euros, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Vélez Málaga se está tramitando el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, que tiene por objeto la imputación al presupuesto de 5.326.380,90 euros recogidos en las cuentas 413 y 555 de su contabilidad por el importe al que asciende su Remanente de Tesorería para gastos generales, conforme a la Disposición Adicional sexta de la LOEPYSF; se propone que el superávit del OALDIM se transfiera al Ayuntamiento para que éste proceda a reducir su endeudamiento financiero neto, por ser el fin principal establecido en la Ley de Estabilidad, ex art 32, y por conseguirse además con ello un ahorro de la carga financiera.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018 del Ayuntamiento, y de la Memoria del expediente de crédito extraordinario 1/2018 del OALDIM objeto de este informe, el destino del superávit se resume a continuación:

Destino del superávit presupuestario 2017 (artículo 32 LOEPSF)						
Determinación del superávit consolidado						
Concepto	**Ayuntamiento**	**OALDIM**	**Fundación Cultura**	**Parque Tecnoalim.**	**EMVIPSA**	**Total consolidado ajustado transf. internas**
Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2017	11.452.555,28	1.425.165,77	-24.596,56	341.993,00	843.547,08	14.038.664,57
Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2017	5.326.380,90	1.029.868,45				
Resultados 2017			-8.721,20	-184.002,00	956.686,00	
Artículo 12.5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos)	0,00	0,00				
Resulta de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.038.664,57) y endeudamiento financiero consolidado > 0						
Aplicación DA 6º LOEPSF						
Concepto	**Ayuntamiento**	**OALDIM**	**Fundación Cultura**	**Parque Tecnoalim.**	**EMVIPSA**	**Total**
RTGG a 31/12/2017	5.326.380,90					

Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2017 (D.A. 118ª de la LPGE 2018)	5.168.680,43					
Remanente neto DA 6ª LOEPSF	157.700,47					
Resulta de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0						
Determinación de la aportación de cada entidad						
Concepto	**Ayuntamiento**	**OALDIM**	**Fundación Cultura**	**Parque Tecnoalim.**	**EMVIPSA (1)**	**Total consolidado ajustado transf. internas**
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	5.326.380,90	0,00	0,00	0,00	...	5.326.380,90
Reducción de endeudamiento neto	0,00	1.029.868,45	0,00	0,00	...	1.029.868,45
	Capacidad. financ.	Capacidad. financ.	Necesidad financ.	RDO < 0	RDO> 0	
Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. (1) Los órganos de gobierno de EMVIPSA deberán decidir el destino de su superávit por importe de 843.547,08 euros y aplicarlo en este ejercicio, conforme a los fines establecidos en la LOEPYSF.. No obstante, desde la empresa municipal se ha planteado la posibilidad de aplicar su superávit a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, en virtud del artículo 273.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; en vez de aplicar lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, desde la Intervención municipal se ha elevado consulta al Ministerio de Hacienda respecto al conflicto existente entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado de la empresa del ejercicio 2017. Una vez obtenida la respuesta del Ministerio, habrá de procederse a la aplicación definitiva del superávit de EMVIPSA.						

TERCERO: El expediente 1/2018 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Crédito Extraordinario 1/2018		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	**Denominación**	**Importe**
241.70000	Transf. Ayuntamiento superávit 2017 art. 32 LOEPSF 2/12	1.029.868,45
Total Crédito Extraordinario		**1.029.868,45**
ESTADO DE INGRESOS		
Concepto Presupuestario	**Denominación**	**Importe**
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.029.868,45
Total Remanente de Tesorería		**1.029.868,45**

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de ***1.029.868,45 euros".***

Vista la propuesta de Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 27 de noviembre de 2018, así como el **informe del tesorero accidental** de 21 de noviembre de 2018, documentos que obran en el expediente.

Y **visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2018.**

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el informe del Sr. interventor anteriormente transcrito, por mayoría de 5 votos a favor, 1 en contra (de D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos) y ninguna abstención, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria de crédito extraordinario con nº1/2018 del presupuesto del organismo autónomo local de desarrollo integral del municipio para 2018.

2º.- Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

> **"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**
>
> **SEGUNDO. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.**

La modificación Presupuestaria nº 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

En un turno de explicación de voto interviene el Sr. Méndez-Trelles Ramos manifestando que votaba en contra para mostrar su disconformidad con el tratamiento que el concejal delegado de Ferias y Fiestas le está dando a algunas facturas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.